

Resolución Nº 495, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez.
(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 495

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Frederick René Beauchamps Hernández, en fecha 19 de agosto de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor Frederick René Beauchamps Hernández, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo, una porción de terreno con área de 588.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorado en la suma total de RD\$34,458.23; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

Agrón, Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Frederick René Beauchamps Hernández, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la Avenida Bolívar N° 329, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 181315, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSIERE, con todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes, en favor del señor Frederick René Beauchamps Hernández, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 588.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 11 de la Manzana “D”) del Plano Particular, del Proyecto Las Avenidas, y sus mejoras consistentes en una casa, construida de bloque y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 12), por donde mide 20.24 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 4), por donde mide 14.38 metros lineales, al Sur, resto de la misma parcela, (Solar N° 10), por donde mide 22.50 metros lineales; y al Oeste, calle “C” y resto de la misma parcela, (Solar N° 12), por donde mide 19.00 y 15.17 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,458.23

(TREINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO CON 23/100), pagada en su totalidad, según consta en el cheque N° 23276, de fecha 12 de agosto de 1976, suma por la cual el Estado Dominicano a través de su representante, otorga a favor del señor Frederick René Beauchamps Hernández, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Frederick René Beauchamps Hernández,
Comprador.

YO DRA. ELSA TEOTISTE ROJAS MATOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas y Frederick René Beauchamps Hernández, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Agosto del año 1976.

Dra. Elsa Teotiste Rojas Matos,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 183º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 183º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER